



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0443-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 08 DE SETIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 1310-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 120-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 093-2023-BRCS/OPMI-CTI/MPB, de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPI-CTI, referente a **APROBAR**, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA 2025 - 2027**, y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión Pública para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, artículo 3° del Decreto Legislativo 1252, señala que la Programación Multianual de Inversiones y la Ejecución de los Proyectos de Inversión se sujetan a los principios rectores siguientes: **a)** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población; **b)** La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual; **c)** Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial; **d)** Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; **e)** La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión; **f)** La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252; y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento en el plazo de sesenta (60) días calendario contados

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

desde su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Que, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432, así como contar con normas reglamentarias orientadas a impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Órgano Resolutivo (OR) aprueba el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la DPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la DPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

Que, en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece La DPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Que, asimismo, en el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que los Criterios de Priorización de los GR y GL son aprobados por el DR y publicados por la DPMI en su portal institucional.

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, mediante **Informe Técnico N° 093-2023-BRCS/OPMI-CTI/MPB**, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, remite los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Barranca como segunda parte del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 para su respectiva aprobación, considerando los plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2025-2027) los GR y GL registran los criterios de priorización hasta el 11 de setiembre de 2023.

Que, mediante **Informe N° 120-2023-OPP/MPB**, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento, solicita la aprobación del presente plan mediante acto resolutivo, y mediante **Memorándum N° 1310-2023-MPB/GM**, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal señala proseguir con el trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA 2025 - 2027**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPMI-CTI, el cumplimiento de la presente resolución, según sus atribuciones y conforme a ley.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JERSEVAL VERDE MONTES
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Uano Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL